



**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N.º 9014**

**SANTIAGO, 27 NOV 2017**

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto N.º 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**, regulado por la ley N.º 19.518, es un organismo del Estado, descentralizado, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y cuya misión es mejorar la empleabilidad de los trabajadores ocupados, personas desocupadas e inactivas, con especial foco en las más vulnerables, a lo largo de su vida laboral, a través de una gestión articulada y con calidad de la orientación, capacitación e intermediación laboral, para contribuir a la productividad de Chile y sus regiones.

2. Que, la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya principal función es supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los Veedores, Liquidadores, Martilleros Concursales, Administradores de la Continuación de las

Actividades Económicas del Deudor, Asesores Económicos de Insolvencia, Síndicos de Quiebras, Administradores de la Continuación del Giro y, en general, de toda persona que por ley se encuentre sujeta a su supervigilancia y fiscalización, y cuyo estatuto orgánico se encuentra regulado en el Capítulo IX de la Ley N.º 20.720 de 9 de enero de 2014, de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas. En el ámbito de sus atribuciones, actúa como facilitadora de acuerdos en el Procedimiento de Renegociación de la Persona Deudora y orientará a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la Ley N.º 20.720.

3. Que, con fecha 21 de noviembre de 2017 la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento** y el **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo** celebraron un convenio de cooperación, el que es necesario aprobar por resolución.

4. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

#### **RESUELVO:**

**1. APRUEBA** el Convenio de cooperación suscrito con fecha 21 de noviembre de 2017, entre esta **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento** y el **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**, cuyo texto es el siguiente:



#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO Y EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

En Santiago a 21 de noviembre del año 2017, entre la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, en adelante también la "**SUPERINTENDENCIA**", RUT N° 61.005.000-K, representada por

su Superintendente, don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 11.867.993-8, ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, comuna y ciudad de Santiago; y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante también el "**SENCE**", RUT N° 61.531.000-K, representada por su Director Nacional, don **PEDRO GOIC BOROEVIC**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.124.186-4, ambos domiciliados en Huérfanos N.º 1273, piso 11, comuna y ciudad de Santiago; quienes exponen lo siguiente:

**PRIMERO:** La **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPENDIMIENTO**, es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedoras/es, liquidadoras/es, martilleras/os concursales, administradoras/es de la continuación de las actividades económicas del deudor/a, asesoras/es económicas/os de insolvencia, síndicos de quiebras, administradoras/es de la continuación del giro y, en general, de

toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, en adelante también "la Ley" actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a las/os emprendedoras/es que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

**SEGUNDO:** El **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, regulado por la ley N°19.518, es un organismo del Estado, descentralizado, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y cuya misión es mejorar la empleabilidad de los trabajadores ocupados, personas desocupadas e inactivas, con especial foco en las más vulnerables, a lo largo de su vida laboral, a través de una gestión articulada y con calidad de la orientación, capacitación e intermediación laboral, para contribuir a la productividad de Chile y sus regiones.

**TERCERO:** Las partes declaran la voluntad de lograr acuerdos específicos de colaboración, intercambio y cooperación en las materias propias y comunes a ambas instituciones, que contribuyan al desarrollo, conocimiento y ejecución de proyectos dentro de los ámbitos de sus competencias legales.

Asimismo, atendidas las transformaciones del sistema concursal, especialmente al nuevo rol de la **SUPERINTENDENCIA** como facilitadora de acuerdos en el procedimiento administrativo de Renegociación, ambas instituciones se comprometen a entregar sus máximos esfuerzos en socializar la normativa concursal de la Ley N° 20.720 y las Asesorías Económicas de Insolvencia de la Ley N° 20.416, capacitando tanto a los funcionarios/os como a los usuarios/as y beneficiarios/ del **SENCE**.

**CUARTO:** Que, de esta manera las instituciones antes individualizadas acuerdan, dentro del marco de sus atribuciones y competencias lo siguiente:

1. Estrechar sus vinculaciones institucionales para diseñar instrumentos o mecanismos que permitan socializar y difundir la normativa concursal de la Ley N.º 20.720 y las Asesorías Económicas de Insolvencia de la Ley N.º 20.416, con un enfoque orientado a sus usuarios/as y beneficiarias/os.
2. Establecer los instrumentos que regularán las derivaciones de usuarias/os entre la **SUPERINTENDENCIA** y el **SENCE**, en materias propias de sus funciones.
3. La **SUPERINTENDENCIA** capacitará tanto a los abogadas/os como a los funcionarios/os del **SENCE** respecto a los procedimientos concursales y de Asesorías Económicas de Insolvencias, con el objeto que este último cuente con monitoras/es que puedan atender consultas y realizar las derivaciones señaladas en el número anterior. Las capacitaciones se fijarán de común acuerdo, según la disponibilidad de las partes. Asimismo, el **SENCE** capacitará a funcionarios/os de la **SUPERINTENDENCIA** en materias propias de su función y que digan relación con el objetivo anterior.
4. Cualquier otra actuación en colaboración en las materias señaladas precedentemente, podrá ser definida a través de algún protocolo, anexo, o instrumento acorde a la gestión a realizar.

**QUINTO:** El presente convenio tendrá una duración Indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación, lo que no anulará la prosecución y conclusión de los proyectos anteriormente acordados.

**SEXTO:** Para los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

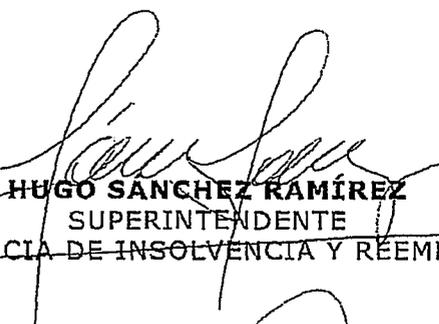
**SÉPTIMO:** La aplicación del presente instrumento no generará remuneración ni pago alguno para las partes.

**OCTAVO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO:** La personería de don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ** para actuar en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA**, consta en el Decreto N.º 192 de 7 de noviembre de 2016, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y en el artículo 334 de la Ley N.º 20.720.

La personería de don **PEDRO GOIC BOROEVIC**, para representar al **SENCE** en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 93, de 24 de octubre de 2014, del Ministerio del trabajo y previsión Social.

Ambas partes dan por conocidas las personerías.

  
  
**HUGO SANCHEZ RAMIREZ**  
SUPERINTENDENTE  
SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

  
  
**PEDRO GOIC BOROEVIC**  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

**2. DÉJESE** establecido que el presente convenio no irroga gastos adicionales del presupuesto de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

3. **REMÍTASE** copia de la presente resolución aprobatoria al **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**.

**ARCHÍVESE. ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y**



*Hugo Sánchez Ramírez*  
**HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**  
**SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA**  
**Y REEMPRENDIMIENTO**

*PVL/C/S*  
**PVL/C/S**

**DISTRIBUCION:**

- Señor Pedro Golc Boroevic  
Director Nacional Servicio Nacional de Capacitación y Empleo  
Huérfanos N.º 1273, piso 11, comuna y ciudad de Santiago
- Cc/ Jefe Subdepartamento Jurídico  
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento  
cvaldes@superifr.gob.cl
- Presente
- Secretaria
- Archivo